

YERBA BUENA, 03 SEP 2015



Municipalidad de
Yerba Buena

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Encumán

DECRETO: **Nº 754**

VISTO: El Expte. N° 7.595-M17-J-14, mediante el cual el Sr. Jefe de Taller del Obrador Municipal solicita la compra de 02 (dos) cuchillas con los bulones correspondientes, para la motoniveladora John Deere 670 D, Código 1779, de la Delegación San José; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Compras realiza cotización en Empresa del medio, la que obra a fs. 04 y a fs. 05 el Sr. Jefe de dicha Oficina informa que por el monto a invertir, \$4.800,00 (pesos cuatro mil ochocientos), corresponde efectuar un Concurso de Precios según Ordenanza N° 1299/03 y Decreto N° 268/13;

Que el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 06 señala que visto el Expte. donde se solicita la compra de cuchillas para la motoniveladora oficial (Delegación San José) de uso continuo, solicita dictamen jurídico para ver la posibilidad de efectuar compra directa por necesidad y urgencia;

Que la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 07/07 vta. dictamina que toda contratación de bienes y/o servicios efectuada por la Municipalidad, debe realizarse en conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 1299/03 y el Art. 5° de la misma autoriza la compra directa sólo en los casos en que el monto no exceda de \$ 4.439 (mod. realizada por Dcto. 268/13), por lo que no estaríamos imposibilitados en principio para autorizar la compra directa de lo solicitado a fs. 01, sin embargo sostiene que, obrando en autos la autorización del responsable del área a fs. 06, es factible encuadrar el presente en la excepción prevista en la Ordenanza 1299, Art. 7°, inc). 1°, la que hace viable la compra directa por razones de urgencia; señala además que la misma norma determina que *"las causales de excepción serán debidamente fundadas y en cada caso el funcionario que la invoque será responsable de su existencia o procedencia."* y que resulta entonces potestativo para esta Administración proceder a la contratación directa, en la medida que los funcionarios competentes para ello consideren atendibles los fundamentos de excepción expuestos y por último expresa que, en caso de receptor favorablemente el pedido, se deberá dictar el correspondiente decreto, mediante el cual se autorice la contratación directa en cuestión (Art. 7° de la Ord. 1299/03) y ordene la compra de los insumos requeridos;

Que emergente del encuadre legal indicado por el Servicio Jurídico Municipal, es procedente señalar que para la aplicación de la aludida excepción, la compra directa que nos ocupa debe realizarse "previo cotejo de precios" según lo establece el penúltimo párrafo del citado Artículo 7°;

Que a fs. 10 (pie) el Sr. Jefe de Taller del Obrador Municipal manifiesta que *"...la necesidad y urgente está en el servicio que lo máquina debe realizar de apertura y reparaciones de calles de Yerba Buena..."* y a fs. 10 vta. (pie) interviene el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos dándole continuidad al trámite;

Que a fs. 13 Personal a cargo del Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputaría la erogación en cuestión y a fs. 13 (pie) interviene el Sr. Contador General, dándole continuidad al trámite que nos ocupa sin formular objeciones al respecto;

///...



Municipalidad de Yerba Buena

///... *Eucumán*

DECRETO: **N° 754**

03 SEP 2015

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 14 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente, conforme el encuadre legal señalado por el Servicio Jurídico e indica la aclaración a introducir en el mismo con relación al Presupuesto Municipal vigente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE, previo cotejo de precios, la Compra Directa de 02 (dos) cuchillas de 2110 mm 15 ø S A 9559 con los bulones correspondientes, para la máquina motoniveladora John Deere 670 D, Código 1779, de la Delegación San José, por hasta el importe total de \$4.800,00 (pesos cuatro mil ochocientos), según las disposiciones de la Ordenanza 1299, Artículo 7º, Inciso 1) y Artículo 7º, penúltimo párrafo, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en la Partida Principal 52, Parcial 52 30, Cuenta "Repuestos y Accesorios", Cód. N° 5-0-02-05-52-52-30-05-0-0-2014, del Presupuesto Municipal vigente, prorrogado para el año 2015 por Decreto N° 004/15, emitido Ad.-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad.-

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría y la Dirección de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General, la Dirección de Administración, la Oficina de Compras, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

ELD.-
26
27

[Signature]
G.P.N. ROBERTO D. D. BISCARDI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



[Signature]
Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA